



RUS N° 1400/2013  
Rakin N° 131971/2013

SENTENCIA N° 2014

RANCAGUA 25 MAR. 2014

**VISTO**, lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el DFL N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 909/13 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO;

Que, el día 09 de septiembre de 2013, funcionario de esta Secretaría se constituyó en casa habitación, ubicada en calle \_\_\_\_\_, de propiedad de doña **FABIOLA CANDIA CÁCERES, RUN** N° \_\_\_\_\_,

Que en dicha visita, de acuerdo al acta levantada por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria, y fotografías que se acompañan al expediente, se constata lo siguiente:

Que en visita de fiscalización a lugar sindicado por actividad de fiscalizar sector urbano, se constata que:

- En la vivienda en el patio, existen aproximadamente 10 aves ( 4 gallos y 6 gallinas).
- Se constata que existe un gallo y 3 gallinas en la vía pública.
- Existe guano en la vereda en cantidad de 4 deposiciones en el área frontal de la vivienda, constituye foco de insalubridad.
- En el patio de la vivienda existe un gallinero, donde duermen y en el día pernoctan dentro y fuera del patio.

Que la sumariada, debidamente citada, no formuló descargos en sumario sanitario.

Que son analizados los antecedentes del presente sumario sanitario y la normativa sanitaria aplicable a la materia, representada por el Código Sanitario, el que se señala en su **artículo 67** que, "*Corresponde al Servicio Nacional de Salud. (Entiéndase hoy referido a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, según Ley N° 19.937), velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del presente Código y sus reglamentos,*" debiendo concluirse que los hechos consignados en el acta de inspección representan un comportamiento que repercute de manera negativa en la salud pública, en especial, el acopio de elementos orgánicos, situación que esta Autoridad Regional está llamada a proteger, velando por el control de los factores sanitarios ambientales que afecten dicho bien, entre los que debe mencionarse, los focos de insalubridad de interés sanitario y los malos olores, generados por la existencia de guano.

Que, en consecuencia, los hechos consignados en el acta de inspección importan infracción a lo dispuesto en el artículo 67 del Código Sanitario.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

## SENTENCIA

**PRIMERO: AMONÉSTESE** a doña **FABIOLA CANDIA CÁCERES**, ya individualizado, por la infracción sanitaria indicada precedentemente.

**SEGUNDO: OTÓRGASE** al sumariado un plazo de **10 días hábiles administrativos** (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la presente sentencia, a fin de proceder a corregir las deficiencias sanitarias señaladas en el acta de inspección, bajo apercibimiento de mayor multa y la aplicación de medidas sanitarias más drásticas, en caso de incumplimiento.

**TERCERO: FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, la corrección de las deficiencias sanitarias señaladas en el acta de inspección.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** al sumariado que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia; o, b) Reclamación ante Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



**DR. NELSON ADRIAN FLORES**  
**SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- D. A. S. Pichilemu
- Departamento Jurídico (2)
- Of. Partes SEREMI

RUS 1400-2013